

INFORMACIÓN ENERGÍA REACTIVA USUARIOS AGPE, AGGE Y GD

Los usuarios AGPE, AGGE Y GD que entreguen excedentes a la red pueden, en coordinación con el Operador de Red (OR) acordar la mejor solución que permita realizar el control de tensión, y así exonerarse de pagos ocasionados por penalización de energía reactiva Inductiva y capacitiva. Cabe aclarar que no se ha establecido un certificado tipo, o qué tipo de elementos deben ser instalados para ser objeto de no penalización. Lo anterior en atención al concepto CREG 599 DE 2022.

“ (...)

Capítulo 12 Resolución CREG 015 de 2018:

(...) El pago del costo de transporte de energía reactiva se deberá efectuar cuando un OR o un usuario final se encuentren incurso en alguna de las siguientes condiciones:

(...) b. Cuando un usuario final registre en su frontera comercial un consumo de energía reactiva inductiva superior al cincuenta por ciento (50 %) de la energía activa (kWh) que le es entregada en cada periodo horario. En caso que la energía activa sea igual a cero en algún periodo y exista transporte de energía reactiva inductiva, el costo del transporte de energía reactiva se efectuará sobre la totalidad de energía reactiva registrada en dicho período (...)

c. Cuando se registre en una frontera comercial el transporte de energía reactiva capacitiva, independientemente del valor de energía activa, se cobrará el costo de transporte de energía reactiva sobre la totalidad de energía reactiva registrada. (...)

Se exceptúa de pago del costo de transporte de energía reactiva a las plantas generadoras, las cuales están obligadas a participar en el control de tensión por medio de la generación o absorción de potencia reactiva (...) subrayado fuera de texto

Según lo anterior, los agentes generadores que participen en el control de tensión mediante la utilización de un regulador automático de tensión debidamente instalado en coordinación con el operador de red se encuentran exentos del pago de transporte de energía reactiva, tanto capacitiva como inductiva. Estos agentes generadores incluyen a los cogeneradores y autogeneradores, pues son considerados como tal respecto de las obligaciones técnicas con el sistema.

En caso de que un usuario autogenerador no participe en dicho control de tensión, en las condiciones mencionadas, será sujeto del pago de energía reactiva cuando se encuentre incurso en alguna de las condiciones definidas para ello.



CEDENAR

Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P.

NIT. 891.200.200-8

Así las cosas, todos los generadores, incluido el AGPE, son responsables por el control de tensión, o susceptibles del cobro de transporte de energía reactiva en exceso, en el caso en el que se encuentren incursos dentro de alguna de las causales para ello.

(...)”

El correo de contacto para tratar de temas de controles de tensión es:

gdconnect@cedenar.com.co

En el siguiente enlace se encuentra el concepto anteriormente mencionado:

https://gestornormativo.creg.gov.co/gestor/entorno/docs/concepto_creg_0000599_2022.htm